

CTCP-10-01232-2019

Bogotá, D.C.,

Señor
OBIDIO NOGUERA CAMPO
asoncop@yahoo.es

Asunto: Consulta: 1-2019-027909

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	20 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0946-CONSULTA
Código referencia:	O-1-360
Tema:	IVA en compra de elemento de PPYE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El costo del activo se determina por el valor presente de los flujos de efectivo. Respecto de la obligación de realizar la retención en la fuente y del impuesto sobre las ventas (IVA), la base sobre la cual debe calcularse es un tema que se encuentra resuelto en el Estatuto Tributario, y estas deben reconocerse en la contabilidad de conformidad con las normas legales establecidas para ello.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Buenos días, por favor me colabora con la siguiente consulta, en la empresa se compró una maquinaria por 200 millones a 4 años, los impuestos IVA y retención los contabilizó tomando como base el valor de la compra o el valor presente?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Antes de dar respuesta a su consulta transcribimos los párrafos 16 y 23 de la NIC 16 que hablan sobre el costo de los elementos de propiedad, planta y equipo:

“16 El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende: (a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio”.

“Medición del costo

23 El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses a lo largo del periodo del crédito, a menos que tales intereses se capitalicen de acuerdo con la NIC 23”.

El costo del activo se determina por el valor presente de los flujos de efectivo (en caso de considerarse un componente de financiación implícita).

Respecto de la obligación de realizar la retención en la fuente y del impuesto sobre las ventas (IVA), la base sobre la cual debe calcularse es un tema que se encuentra resuelto en el Estatuto Tributario, y estas deben reconocerse en la contabilidad de conformidad con las normas legales establecidas para ello.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027909

CTCP

Bogota D.C, 5 de noviembre de 2019

Señor(a)
ASEBES OBIDIO NOGUERA CAMPO
asoncop@yahoo.es

Asunto : Consulta

Saludo:

Damos respuesta a su consulta 2019-0946

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0946 IVA en compra de ppe largo plazo env LVG LHM.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT